

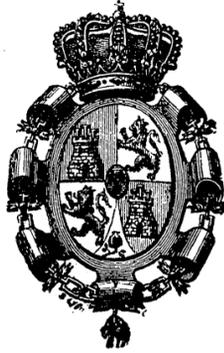
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 140
EXTRANJERO. Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en mandar que el Gobernador de la provincia de

Salamanca D. Fernando Zappino se encargue en comision del Gobierno de la de Málaga.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Presidente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOVY.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Leon Mateo, Gobernador de la provincia de Castellon.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Presi-

dente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOVY.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellon á D. José Justo Madramany, Vicepresidente del Consejo de la misma.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Presidente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOVY.

El General segundo Cabo de Filipinas, encargado interinamente del mando, participa con fecha 26 de Enero último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en las Islas, y que en el mismo dia de la fecha salió de aquella capital el

Gobernador Capitan general para visitar algunas provincias del Sur.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y para que ocupe la vacante que ha resultado por fallecimiento de D. Manuel Moreno, al Interventor general militar Don Julian Velarde, Conde de Velarde.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de la Guerra—JUAN DE LARA.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ESTADO general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos de la Península, Islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el de registros presentados al franqueo; el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades; la clasificacion de la correspondencia extranjera, y la del franqueo de periódicos é impresos porteados al peso, y por último el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes de Enero de 1853.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, VALORES INTERVENIDOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES (CARTAS DEL REINO, DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS, DEL EXTRANJERO, CORRESPONDENCIA OFICIAL), IDEM ESPECIALES (NACIDAS, FRANQUEO), and Portes de cartas franqueadas. Rows list various provinces and their respective values.

ADMINISTRACIONES.	Ingresos por pliegos de oficio y pobres.	Cargos extraordinarios hechos por la Direccion.	RECTIFICACION POR AUMENTO EN LA CORRESPONDENCIA.		CORRESPONDENCIA DE CANARIAS.		Franqueo para dichas Islas.	Derechos de certificados para idem.	TOTALES.	RECTIFICACIONES ACORDADAS POR		LIQUIDO PRODUCTO.	Cartas sobrantes.	LIQUIDO EFECTIVO.
			Particular.	Oficial.	Sencillas.	Dobles.				Aumento.	Baja.			
Alicante.....	..	2	21..28	20,509..32	161	484..26	20,186..6	689..24	49,496..46
Badajoz.....	..	4	43	221..8	35,273..5	..	843..32	34,429..7	731..28	33,697..43
Baïlen.....	..	4	31,379..24	21..6	4,019..30	30,381	760..32	29,620..2
Barcelona.....	876..24	4	30..28	64	439,830..12	8	4,498..28	435,359..18	4,392..4	430,967..14
Benavente.....	163..28	4	487	16..28	14,489..30	..	307..26	14,189..30	343..32	13,846..6
Bilbao.....	..	3	72	23,649..26	..	801..30	24,847..30	226..22	24,621..8
Burgos.....	467..24	8	43	4,594	73,455..10	..	4,965..18	71,489..26	2,048..22	69,441..4
Cádiz.....	..	2	8	370..24	135,376..26	..	67,502..24	68,074..2	1,705..30	66,368..6
Córdoba.....	42..22	48,470..17	..	548..4	47,922..13	368..24	47,553..23
Coruña.....	1,680..18	3	24,852..2	..	1,067	23,785..2	608	23,177..2
Ecija.....	116	4	45,610..32	..	45,914..14	29,696..18	836..16	28,860..2
Granada.....	4,139..28	4	..	600	56,872..32	..	4,792..30	55,080..2	4,298..6	53,781..30
Guadalajara.....	..	4	..	10..32	35,349..6	30	640..12	34,738..28	539	34,199..28
Lérida.....	21	1	52,249..8	40	2,719..6	49,570..12	4,052..24	48,517..22
Logroño.....	..	2..6	..	26	22,824..10	..	572..4	22,252..6	305..32	21,946..8
Lugo.....	30	467	26,175..14	..	4,444..18	25,030..30	446..32	24,583..32
Madrid.....	669..18	20..24	1,107	25,995..24	713,959..30	..	4,949..2	709,010..28	44,256..32	697,753..30
Málaga.....	235	4..6	469	228	45,634..18	..	4,314..26	44,319..26	775	43,544..26
Mallorca.....	48,732..18	40	4,432..4	47,300..14	282..26	47,017..22
Manzanares.....	..	2	24,327..14	40	810..32	20,526..16	376..26	20,149..24
Medina del Campo.....	357..14	5	55..20	47,484..14	..	605..8	46,879..6	548..18	46,330..22
Murcia.....	3,059..8	4	..	50..12	54,097..28	..	4,417..8	50,580..20	4,389..12	49,191..8
Orense.....	37	..	704..10	53,108..6	..	6,580..8	46,527..32	2,323..18	44,204..14
Oviedo.....	20	26	31,744..18	..	560..4	31,184..14	815..24	30,368..24
Pamplona.....	4,895..13	7	27..8	99..26	33,871..15	..	1,327..6	32,544..9	572..16	31,971..22
Salamanca.....	..	2	23	17,480..28	..	553..14	16,927..14	429..26	16,497..22
Santa Cruz de Tenerife.....	420..28	..	258..20	444..32	1,695..18	1,226..18	824..14	84	19,553..33	19,553..33	2,307..33	17,246
Sevilla.....	723..17	3..6	226..14	237..23	83,207..25	..	4,805..32	81,401..27	2,080..6	79,321..21
Talavera.....	227..24	12,816..32	..	454..2	12,362..30	300..26	12,062..4
Tarazona.....	20,906..22	..	674..12	20,232..10	922..6	19,310..4
Toledo.....	..	4	13,290..4	..	453	12,837..4	284..24	12,552..14
Trujillo.....	1,647..14	1	34,144..10	..	890..32	33,253..12	435..30	32,817..16
Valencia.....	4,203..16	6	816..12	263..2	81,485..30	..	4,835..26	79,350..4	4,941..28	77,408..10
Valladolid.....	37	63,641..18	..	4,567..6	62,074..12	4,817..22	60,256..24
Vitoria.....	28..23	..	9	72..22	34,445..13	..	4,888..20	32,557..17	443..32	32,114..19
Zaragoza.....	603..31	4	339	10..8	87,714..7	..	3,394..24	84,319..17	4,588..32	82,730..19
Caja de Lisboa.....	4,486	4,486	..	4,486
Totales.....	45,304..22	91..8	4,143..23	30,236..3	4,695..18	4,226..18	824..14	84	2,218,657..33	280..6	134,333..24	2,084,604..15	47,245..17	2,037,358..32

RESUMEN.

	NUMERO.	VALOR.
Importe de las cartas del reino.....	884,634	884,634..18
Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.....	50,957	152,189..28
Idem del extranjero.....	44,328	46,006..10
Correspondencia oficial.....	47,050	91,099..17
Nacidas.....	2,165	39,371..17
De particulares.....	45,499	435,503..32
De Autoridades.....	40,148	78,569..31
Franqueo de cartas, periódicos é impresos para Italia.....	58,604	58,604..14
Idem de periódicos é impresos para el reino.....	66,460	583,511..18
Idem id. para naciones con las que se han celebrado convenios.....	21,704	21,704..10
Portes de cartas franqueadas á las que faltaban sellos.....	4,676	3,990..16
Ingresos por pliegos de oficio y pobres.....	3,744	3,744
Cargos extraordinarios hechos por la Direccion.....	2,373	7,731..28
Rectificaciones por aumento en la correspondencia.....	603	853..30
Correspondencia de Canarias.....	172,838	86,731..22
Franqueo para dichas islas.....	932	464..10
Derechos de certificados para id.....	310	340
Suma.....	472	45,304..22
Aumentos aprobados.....	..	280..6
Bajas acordadas.....	..	134,333..24
Líquido producido.....	..	2,084,604..15
Cartas sobrantes.....	..	47,245..17
Líquido efectivo.....	..	2,037,358..32
Importe de sellos vendidos.....	..	4,099,593..12
Total importe de correspondencia y sellos.....	..	3,136,952..10

Número, clase y producto de los sellos que se han vendido en la Península para el franqueo y certificado.

Número.	CLASE.	Valor.
4,403,746	De seis cuartos.....	990,879..18
24,839	De doce idem.....	35,066..28
912	De dos reales.....	4,824
41,463	De cinco idem.....	55,815
2,668	De seis idem.....	46,008
4,443,328		1,099,593..12

NOTAS.

No se incluye la recaudacion de sellos de las islas Baleares y los dos subgobiernos de Canarias por no haber llegado sus cuentas.
Los valores por correspondencia de la caja de Lisboa pertenecen al mes de Diciembre último.

Correspondencia entregada franca á las Personas Reales y Cuerpos colegisladores, con arreglo al Real decreto de 24 de Setiembre de 1851.

	Número.	Valor. Reales vellon.
Casa Real.....
Cuerpos colegisladores.....

Nota de los certificados y cartas franqueadas que han salido de esta Administracion, como igualmente de registros que se han presentado en la misma.

	Número.	Valor. Reales vellon.
Certificados para el reino.....	4,758	49,689
Cartas franqueadas para idem.....	889,166	685,320..22
Certificados para el extranjero.....	84	1,997..30
Cartas franqueadas para Italia.....	567	794..4
Registros.....	349	2,355..20
Pliegos de oficio y pobres.....	9,653	208,868..27
Totales.....	901,577	919,026..1

Clasificacion de las cartas sencillas y dobles del extranjero.

PROCEDENCIA.	Número.	Valor. Reales vellon.
Portugal.....	3,793	5,132..14
Francia.....	41,994	446,341..32
Bélgica.....	4,357	7,072
Suiza.....	333	4,752
Cerdeña.....	551	2,670
Prusia.....	492	2,336
Austria.....	263	4,397
Alemania.....	378	4,181
Italia.....	4,222	12,394
Inglaterra.....	4,984	58,417..17
América.....	255	2,374
Turquia.....	4	12
Totales.....	55,617	214,073..29

Madrid 4 de Abril de 1853. — Agustín Estéban Collantes.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ULTRAMAR.

Debiendo proveerse tres plazas de auxiliares de la Secretaría del Consejo de Ultramar, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Enero de este año, se invita á los que reúnan los requisitos que exigen dicho Real decreto y el reglamento de dicho Cuerpo para que presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría durante el

término de un mes, á contar desde el dia en que este anuncio se publique en la GACETA de Madrid.
Artículo 16 del Real decreto de 26 de Enero de 1853. Se creará en el Consejo de Ultramar una Secretaría compuesta de un Secretario con el sueldo de 30.000 rs.; tres Oficiales con el de 12, 14 y 16.000 rs., y tres auxiliares sin sueldo, los cuales han de ser elegidos previo exámen, y tendrán

opcion á las plazas de Oficiales de la Secretaría del Consejo, ú otros destinos análogos á la Administracion de Ultramar, siempre que por servicios y buen desempeño de su cometido Me los recomiende el Consejo.
Capítulo X del reglamento del Consejo de Ultramar. Las plazas de los auxiliares de la Secretaría del Consejo de que trata el art. 16 del Real decreto de 26 de Enero de 1853, se proveerán pré-

via convocacion y exámen de los aspirantes, segun se previene en dicho artículo.
Para que las solicitudes puedan tener curso, será necesario:
1.º Que el interesado haya cumplido 21 años de edad.
2.º Que los méritos literarios que justifican tengan relacion con el servicio de la Secretaría, es decir, que se contraigan á estudios de derecho.

administración u otros semejantes, manifestando al propio tiempo hallarse dispuestos a sufrir exámen de ellos.

3.º Que acredite contar con medios suficientes de subsistencia, sea por cesantía de que esté en posesión, bien por renta ó auxilios con que cuente para poder servir sin sueldo hasta ser colocado en plaza efectiva de la Secretaría u otra análoga, según se establece en dicho Real decreto.

4.º Hallarse asimismo dispuesto para sufrir un exámen práctico de manejo de papeles de Secretaría, arreglado al programa que se formará al efecto.

Una comisión del Consejo, presidida por el Vicepresidente y compuesta de los decanos de las comisiones permanentes, instruirá las solicitudes, y tomando los informes que juzgue oportunos clasificará los aspirantes que en su concepto reúnan las condiciones necesarias para ser admitidos á exámen.

Madrid 29 de Marzo de 1853.—El Secretario del Consejo, Joaquin Roca de Togores. 3

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 6 DE ABRIL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del miércoles 6 de Abril de 1853.

Discusion del dictámen de la comision sobre ferrocarriles.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesión celebrada el día 5 de Abril de 1853.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del señor D. José de Posada Herrera, en la que manifestaba que el mal estado de su salud no le permitia asistir hoy á la sesión.

Se recibió con aprecio y mandó archivar el primer tomo de la *Historia universal*, que remitia D. Julian Sanz del Rio.

Juraron y tomaron asiento los señores Bravo Murillo, Balen y Campoamor, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones 7.ª, 4.ª y 2.ª

El señor PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre las actas de Valderrobles. La comision tiene la palabra.

El señor SANJURJO (D. Pedro): La comision será muy parca en las observaciones que tiene que hacer respecto á la impugnacion que ha sufrido el dictámen que hoy se discute.

El señor Santa Cruz ha dicho que en esta eleccion hay dos motivos de nulidad: primero, infraccion de un artículo de la ley electoral; y segundo, coaccion ejercida por las Autoridades civil y eclesiástica. Al primero no le ha dado su señoría grande importancia, porque consta en el acta que, ó bien por ser demasiado público que la eleccion se verificaba siempre en el mismo sitio, ó por otra causa cualquiera, el resultado es que han votado todos en Valderrobles, excepto dos que se hallaban ausentes.

En cuanto á la coaccion ejercida por la Autoridad eclesiástica, después de hacer su señoría un grande elogio, muy justo por cierto, del digno prelado de Zaragoza, le ha atribuido una debilidad que acaso no será merecida. Su señoría ha achacado al Arzobispo de Zaragoza lo que Gil Blas decia al Arzobispo de Granada: «La homilia es buena, pero S. I. decae.»

No es exacto, como ha supuesto el señor Lujan, que los eclesiásticos, por la Constitucion, están enteramente separados de las luchas parlamentarias, puesto que el alto clero tiene su representacion en el Senado, y además tiene los derechos civiles y políticos que los demás ciudadanos, y uno de ellos es depositar su voto en las urnas electorales. El clero, unido á las demás gerarquias del Estado, forma parte de la sociedad española, y sería sumamente peligroso hacerle ateo político: no olvidemos que en nuestras cuestiones de nacionalidad se ha puesto al frente de las huestes españolas, y que no hace muchos dias se leyó una ley sancionada concediendo una pensión á las hermanas de un religioso que fué el primero que pisó los muros de Joló.

La circular de la Autoridad eclesiástica que ha leido el señor Santa Cruz no pasa de ser una recomendacion que no puede calificarse de coaccion, y creo que es mucho mejor que el clero intervenga de una manera legal y legítima, que no por otros medios que pudieran ser perniciosos.

No seguiré al señor Santa Cruz en el exámen detallado de la circular del Gobernador de la provincia; y respecto de la influencia que ejerzan las Autoridades, debo decir que las teorías del partido progresista no están conformes con los hechos. En las Cortes constituyentes hubo 40 ó 42 Diputados moderados, y es singular que no tuviese entonces mas representantes; y en las Cortes de 1844, ¿cuántos Diputados moderados? Me parece que todavía fueron menos de 42. Las teorías que se tienen como oposicion no se profesan siendo Gobierno, y no puede menos de ser así, porque el Gobierno no puede abdicar la influencia que debe ejercer por buenos medios en la lucha electoral. Y siendo esto exacto, la influencia menos ofensiva que se puede ejercer es la de una circular, porque por sí sola sin consideracion á los resultados no puede invalidar la eleccion: si pudiese invalidarla, cada Gobernador se hallaria en disposicion de anular las elecciones de su provincia, sin mas que expedir una circular.

Del expediente no resulta nada que pueda anular el acta; y sepa el Congreso que se protestó, no solo contra la circular y contra el nombramiento de un Correidor, sino que se protestó tambien contra el temporal de aguas y nieves. Todo lo que se ha dicho respecto á que los electores fueron con la Guardia civil á votar, está reducido á que los vieron entrar reunidos en el pueblo. El Comandante militar del distrito fué el que apoyó, no al señor Camps, sino al señor Tomás.

No hay ninguna probanza de que el Celador de montes ejerciese coaccion sobre los electores, pues solamente lo dice un testigo, y á él se refieren los demás.

Otro hecho sobre que se ha llamado la atencion, y que efectivamente resulta probado, es que el Alcalde de Castellote reunió á los electores y les leyó la circular del Gobernador; ¿pero hubo coaccion? No. Señores. Así resulta de las declaraciones de los testigos. Dicen así: (lo leyó.) El Congreso ha oido que hay testigo que dice

que él votaria por quien le diese la gana, y que otro dijo que no queria que se remitiera al Gobernador el papel que se indicaba.

En vista de las consideraciones que he expuesto, espero que el Congreso se servirá aprobar el dictámen de la comision.

El señor SANTA CRUZ: Es verdad que en Valderrobles han votado todos los que tenían derecho para ello, y así es que yo no he pedido la nulidad de la eleccion por no haberse publicado el punto designado para la eleccion: lo que yo he pedido es que debia hacerse una advertencia á ese Alcalde que ha infringido un artículo de la ley electoral, para que los demás supiesen que debian atenerse estrictamente á lo que dicha ley previene.

Yo no niego á ningun clérigo español el derecho electoral y los demás derechos de ciudadano, siempre que pague la contribucion señalada por la ley; pero respetando el derecho del clérigo no creo que lo tenga el clero para intervenir como cuerpo en las elecciones.

En cuanto á que el partido progresista profese unas teorías que no pone en práctica cuando manda, puedo decir de mí que he sido tres años Jefe político de la provincia de Teruel, en cuyo tiempo se hicieron varias elecciones, y no escribí ni una carta, ni hablé á un elector para que votase á candidato determinado.

El señor MONARES: No habia pensado tomar parte en esta discusion; pero al ver la hilaridad que excitaba en el Congreso el modo de expresarse el Sr. Camps, tratándose de un asunto tan grave, y las significativas alusiones del señor Campoy al partido progresista, contestando al discurso político del señor Marqués de Pidal, me decidí á pedir la palabra en contra del dictámen que se discute.

En la primer acta que se discutió me asombré de oír decir al señor Madoz que el Gobierno habia protegido los candidatos ministeriales; pues si bien esto creia que podia decirse en conversaciones particulares, no creí que se pudiera decir en el Congreso, y que el Gobierno lo aceptase, porque de esa manera es imposible el Gobierno representativo. Yo creo que el Gobierno puede influir en las elecciones con su ejemplo, si lleva algun tiempo en el poder, y con su programa y sus antecedentes si es un Ministerio nuevo; pero de ninguna manera por los medios que todos hemos visto cada uno en su provincia. El Gobierno presenta como candidatos suyos á sus empleados; y si bien es verdad que algunos votan con independencia, no en todos sucede lo mismo, porque no tienen ni la misma fortuna ni el mismo carácter; y si no se corta esa influencia del Gobierno, todos los candidatos serán empleados suyos, y serán candidatos impuestos y por la coaccion.

Ha dicho el señor Posada Herrera en varias ocasiones que siempre presentamos los mismos argumentos; y ¿qué hemos de hacer si no se constatan satisfactoriamente? Voy á hacer un argumento de inferencia. ¿Por qué un mes antes de las elecciones se imponen multas, se niegan licencias de armas, se separan Alcaldes, se piden cuentas atrasadas á los pueblos, y se hacen otras cosas semejantes? ¿Por qué se nombran Alcaldes-Corregidores cuando se aproximan las elecciones, y se buscan personas que tengan alguna influencia? Si no se observa otra conducta y no se veja y se disgusta á los pueblos cuando llegan las elecciones, es seguro que no resultarán elegidos mas que aquellos que quiera el Gobierno. En Alfaro llegaron unos Guardias civiles, y su presencia produjo el mismo efecto que una avanzada de Cabrera hubiera producido en la guerra pasada. Todos huyeron, y el resultado fué imponerles multas por que no querian votar con el Gobierno.

Decia el señor Campoy que el partido progresista tenia unos principios en teoría y otros en la práctica, y yo voy á demostrar que siempre ha tenido los mismos principios en teoría y en práctica. El partido progresista ama y respeta de veras, y ha sido fiel al juramento que ha hecho al Trono de S. M., y los individuos que ahora tienen el honor de representarle en estos bancos han expuesto muchas veces su vida, aun sin ser militares, en defensa del Trono de Doña Isabel II. Aunque durante la guerra se pudo alguna vez creer que era solo de dinastía, el partido progresista defendió con sus vidas á Doña Isabel II, porque esperaba que cuando llegase la Reina á su mayor edad y al completo desarrollo de sus facultades intelectuales, apreciaria los sacrificios que hacia por ella. Recuérdese la época de la regencia del Duque de la Victoria y la memoria del ilustre D. Agustín Argüelles, porque estos ejemplos honran al partido progresista.

El partido progresista jamás abusó del poder en tiempos de elecciones, y en prueba de ello voy á leer al Congreso la proposicion que se presentó en la sesión del 13 de Mayo de 1844. Dice así: (La leyó.) Esto se hacia en vísperas de entrar á mandar el partido progresista.

En materia de imprenta voy á leer el decreto dado por la Regencia provisional con fecha 18 de Diciembre de 1840. (Lo leyó.) Esto decia un hombre ilustre que hoy se sienta en estos bancos, D. Manuel Cortina, Ministro entonces de la Gobernacion. Vea el Sr. Campoy como el partido progresista ha profesado los mismos principios en el mando que en la oposicion. Téngase presente que al partido progresista cuando estaba en el poder se le agregaba esa parte de pueblo que se agrega á todo el que manda, que afronta hasta los mas grandes hechos, y que condena al ostracismo á los mismos que recibe con palmas. Verdad es que ese pueblo abusaba de la tolerancia del partido progresista porque era un partido de ley, y ese pueblo que nos afrontaba se encuentra hoy tal vez hasta en el último rincón de España colocado por las Autoridades del Gobierno, y limpiando el polvo de los pies á aquellos á quienes antes perseguía. El partido progresista está siempre dispuesto á cumplir el juramento que hace poco hemos hecho todos aquí de guardar la Constitucion, y de mirar en todo por el bien de la nacion.

Dicho esto, voy á ocuparme brevemente del acta de Valderrobles. Decia el señor Camps que no habia producido coaccion la circular del Gobernador de la provincia, y no sé cómo puede decirse eso cuando en ella se expresa que el candidato del Gobierno era D. Mariano Camps, y que le votasen todos, y cuando el Alcalde de Castellote decia á los electores que lo pasarían mal si no votaban al que decia el Gobernador. El Congreso conocerá si ha habido ó no coaccion. Si á nosotros se nos dijese por un Alcalde lo que se dijo á los electores de Castellote, es claro que contestaríamos que votaríamos á quien tuviésemos por conveniente; pero el Congreso sabe muy bien que para la mayoría de los electores de un pueblo, una circular de la Autoridad superior es un mandato. No puede haberse ejercido coaccion mas manifiesta y mas probada, pues cuando se hizo la protesta, el señor Diputado presunto no se atrevió á negar los hechos que se denunciaban.

Se ha dicho varias veces que esas informaciones no tenían toda la fuerza que debian tener, porque se habian hecho sin citacion contraria. Señores, téngase pre-

sente que los testigos que deponen ante el Juez, entre los que figuran eclesiásticos y otras personas respetables, son casi todos de 50 á 60 años. ¿Y qué podia decir el promotor fiscal? ¿Qué podia decir el síndico del Ayuntamiento? Nada, si los testigos eran aceptables. Al candidato presunto ya le dijeron que iban á hacerle informacion; de consiguiente quedó citado. Y mientras no se pruebe lo contrario, esas informaciones tienen toda la fuerza legal que deben tener, y es muy extraño que si los hechos no son ciertos, no se hayan quejado de calumnia el señor Camps y los demás á quienes interesa probar lo contrario.

El señor Sanjurjo no puede desconocer la influencia que ejerce un eclesiástico de un orden tan elevado como el Arzobispo de Zaragoza; y cuando llega á los pueblos transmitida por los Arciprestes, aquellos no hacen mas que obedecer lo que dice la Autoridad eclesiástica, porque lo consideran como caso de conciencia; y mas cuando se dice como en esa circular que interesa al Estado, al Trono y á la religion.

El Congreso reconocerá la gravedad de los cargos que resultan contra el acta de Valderrobles; y si la comision no formula otro dictámen proponiendo la nulidad de dicha acta, yo espero que el Congreso se servirá desaprobar el dictámen que se discute.

El señor SANJURJO: Lo que ha dicho la comision es que aun en el caso de ser enteramente legales las informaciones presentadas sin citacion contraria de ninguna clase, no resultaban probados los hechos que en las mismas se proponian.

El señor POLO: El Congreso ha visto que las breves palabras que pronunció no hace mucho tiempo en una cuestion de actas fueron causa inocente, pero natural, de una tempestad parlamentaria, y esto me hizo ver que no debia perturbar con explicaciones importunas el curso que seguia la comision de actas en la presentacion y aprobacion de las mismas: hoy que puedo hablar en mi nombre creo deber decir algunas palabras que expliquen la conducta que he seguido como individuo de la comision auxiliar de actas, y los votos que he dado á las que posteriormente se han presentado.

Ni mis firmas en los dictámenes, ni mis votos en el Congreso pueden significar que soy partidario de la ley electoral vigente, y de la política electoral que se inauguró desde que se planteó la ley. Desde que se publicó deseo en ella una reforma radical, completa y valiente; y estoy dispuesto á que se lleve á cabo, preséntese por quien quiera. Se dirá que por qué causa he aprobado los dictámenes que se han presentado, y yo contestaré que las comisiones de actas no fueron llamadas para proponer la reforma de la ley electoral, sino para que juzgasen de las actas segun la ley electoral vigente, y el sistema del partido moderado segun la ley escrita y no escrita. Yo creo no haber recibido otra mision del Congreso, y estoy seguro de haberla cumplido fiel y lealmente.

Estoy de acuerdo con el Gobierno, con la mayoría y con las oposiciones moderada y progresista en cuanto á la necesidad de reformar la ley electoral; pero en lo que no estoy conforme es en que se diga que las últimas elecciones son malas, comparadas con las anteriores. Las últimas elecciones son hermanas de las verificadas en 1845, 1846 y 1849: digo mas, son hijas legítimas de las que se hacian antes, tanto por el partido moderado como por el partido progresista; y aun puedo decir que aquellas eran peores que las actuales, siendo la prueba mas evidente de esto que era una circunstancia muy frecuente la eleccion por unanimidad.

Se ha hablado aquí de coacciones ejercidas por cartas de un Gobernador eclesiástico; y cuando habia riesgo hasta de la vida en ir á votar, ¿no eran mucho mayores? Por malas que sean estas elecciones, yo creo que hemos mejorado bastante. Recuérdese cuando en las listas se añadian todos los electores que se queria y resultaba elegido el Diputado por unanimidad. Estamos muy distantes de la perfeccion en materia electoral, pero no estamos mas atrasados que antes.

Voy á referirme únicamente, sin herir susceptibilidades, á las elecciones de 1846 que son las que se citan como mejores. Las listas entonces se formaron muy ligeramente y con el propósito de que el partido contrario no viniese á las Cortes, y puso en juego el Gobierno toda su influencia para que fueran vencidos sus adversarios: respecto de algunos individuos del partido moderado puso todos los medios para que no vinieran; y así es que el señor Pacheco vino con mucha dificultad, y el actual señor Ministro de Hacienda no pudo venir, porque aquel Gobierno se opuso por todos los medios imaginables.

Prescindiendo de examinar las de los años 46, 49 y 51, y viniendo á las últimas diré que el Gobierno iba á luchar con una coaccion muy parecida á la que derribó á Espartero y produjo el pronunciamiento de 1843. Una gran parte del partido moderado y el partido progresista se habian unido, no para sacar algunos Diputados, sino bajo la bandera mas alarmante que podian enarbolar, pues decian que peligraba la libertad y que debian agruparse en un centro comun todos los partidos liberales. Dia llegará en que se diga si era verdad ó no lo que decia la coaccion. El Gobierno iba á luchar con esta coaccion, que se presentaba de una manera tan violenta.

Téngase presente, señores, que acababa de caer un Ministerio, y que el que le habia reemplazado era un Ministerio de conciliacion entre las diversas fracciones del partido moderado. El Ministerio no podia hacer otra cosa que, ó retirarse y aconsejar á la Corona que llamase á los hombres de la coaccion, ó combatiría de frente en las elecciones. Se habla mucho de coaccion por parte del Gobierno y de sus empleados; y qué, ¿la coaccion no ejercia tambien coaccion? La ejercia, porque en ella estaban muchas de las personas mas influyentes del partido moderado, y esto hacia que hubiese coaccion sobre los empleados por temor de que aquellos llegasen á ser Ministros.

Señores, yo he estado siempre y estaré por una reforma radical en la ley electoral, porque creo que ella es la que provoca, causa y facilita todos los defectos de que adolecen las elecciones. Todos los defectos que hay en las listas electorales ¿no son debidos á la ley? ¿No tiene la culpa la ley de que el cuerpo electoral no tenga independencia ni opinion política? Véase pues cómo el defecto está en la ley, la cual además señala la eleccion por distritos, lo cual facilita la coaccion y la corrupcion. ¿Y qué diremos de las incompatibilidades? Casi ninguna señala la ley, y sin que yo trate de ofender á nadie, diré que desearia que aquí no hubiese mas que ocho ó diez funcionarios públicos. Desearia que se restableciesen algunas prácticas que parecen antiguas, tal como la incompatibilidad del cargo de Diputado con la de funcionario público, y que mientras se ejerciese el cargo de Diputado, y aun un año ó dos después, no se pudiese admitir empleo del Gobierno. Estas son mis ideas; y cuando se trate de ponerlas en práctica, yo estaré aquí con los que las propongan.

Ahora voy á ocuparme un momento de las actas de

Valderrobles. Se dice que es grave la circular expedida por el Gobernador, y yo en eso no veo mas que una falta de habilidad ó un exceso de franqueza en esa Autoridad; y si eso fuera bastante para anular esta acta era necesario anular 150 de las que ya están aprobadas por el Congreso, en que se habrá hecho lo mismo de una manera mas reservada, pero mucho mas eficaz. Además, señores, es necesario tener presente que ese país está sujeto hoy á la Autoridad militar, y la coaccion en este sentido de que nos ha hablado el señor Camps habrá sido de algun comandante de canton, pues su señoría nos ha dicho que no han tomado parte ni el Capitan general ni el Comandante del distrito. Concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la comision.

El señor CAMPS: No esperaba yo que el señor Monares dijese que esas informaciones son fehacientes cuando son ilegales, pues no se ha citado á la parte interesada, y los testigos presentados son los mismos testigos presentados en la nulidad de la eleccion.

Ha dicho muy bien el señor Polo, que si por las recomendaciones que se han manifestado hubiese de anularse esta eleccion, en ese caso hubiera que anular la de la mayoría del Congreso.

El señor CAMPOY: El señor Monares, en vez de combatir las actas de Valderrobles, ha combatido el discurso que pronunció el otro dia sobre autorizacion, y ha tenido la desgracia de venir á confesar lo mismo que yo tuve el honor de decir. Dije que no culpaba al Gobierno de aquella época, porque el Gobierno no estaba en el Ministerio, sino en otra parte: esto mismo ha dado á entender su señoría diciendo que el Gobierno no estaba en el Ministerio, sino en el pueblo bajo, en ese pueblo que siempre está á favor del que manda. Lo que ha venido á decir su señoría es que pertenece á la aristocracia del partido progresista.

El señor MONARES: Ha dicho el señor Polo que en algun tiempo se corria hasta el riesgo de la vida por ir á votar. Si ha ocurrido alguna vez ha sido muy rara, y lo mismo ha sido por el partido progresista que por el moderado. Cuando el desórden proviene de las pasiones del pueblo es fácil contenerlo, y se consigue; pero cuando proviene de los Gobiernos es irremediable.

Ha dicho su señoría que la coaccion ejercia coaccion, olvidándose de que no tenía mas medios que la persuasion.

El señor Campoy ha dicho que el partido progresista no ha sido consecuente entre sus teorías y su práctica; y creo haber demostrado su consecuencia con documentos irrecusables. Espero que su señoría no equivoque ni confunda el verdadero partido progresista, que es el pueblo que paga y contribuye, el pueblo que piensa y que discute, con aquella parte del pueblo que no tiene educacion, y que siempre está á favor del que manda. Si su señoría llama aristocracia á las clases que he dicho, contestaré que puede haberla de sentimientos delicados y generosos; pero si cree que esa plebe de que he hecho mencion antes pertenece al partido progresista, rechazo esa idea.

El señor CAMPOY: Admito las explicaciones del señor Monares; pero quede sentado que su señoría dijo y confesó que el Gobierno no podia mandar en aquella época por los obstáculos que el pueblo le oponia.

Puesto á votacion el dictámen de la comision, quedó aprobado, y admitido y proclamado como Diputado el señor D. Mariano Camps.

El señor PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente respecto al proyecto de autorizacion al Gobierno de S. M.

El señor MADOZ: Pedí la palabra para una alusion personal del señor Campoy, y para contestar á algunas del señor Ministro de Hacienda; pero tengo una doctrina que profeso sin separarme de ella jamás, y es la de no contestar á alusiones personales mientras no haya tomado parte en la discusion. Respecto al Sr. Campoy le diré que por muy satisfactoria que haya sido la contestacion que ha dado al señor Monares, no ha de quedar sin respuesta. La obtendrá en momento oportuno; quiero decir que aplazo esta cuestion para cuando me llegue el turno de la palabra, y ahora no haré mas que una insinuacion. El partido progresista cuando ha sido poder lo ha sido con dignidad; y si ha habido excesos y desafueros en puntos determinados, como sucede bajo todos los Gobiernos, allí la Autoridad ha quedado respetada como debe respetarse, sin que el argumento que aquí se ha hecho de que hayan venido en tales elecciones cuatro, ocho ó doce, tengan fuerza ninguna, porque con el partido moderado ha sucedido lo que con el progresista. Este ha habido ocasiones en que ha creido no deber tomar parte en las elecciones, y el partido moderado ha tenido épocas tambien que creyó que tenia mas seguro el triunfo en otro terreno, y tampoco acudió á las urnas.

De consiguiente conste por ahora que el cargo del señor Campoy, el cual por cierto no puede hablar históricamente mucho de las luchas de nuestros partidos constitucionales, es completamente injusto, y que le contestaré en su dia, no con las palabras del *Diario de las sesiones*, sino con las que yo tengo aquí anotadas. Hé dicho.

El señor CAMPOY: Aplazo tambien la contestacion para el dia que se entre en ese exámen, y por consiguiente que hable el señor Madoz: en ese dia procuraré contestarme.

El señor MON: Yo, señores, no puedo imitar la conducta del señor Madoz en este momento, y lo siento mucho. No se sienta ningun Diputado en este Congreso que tenga mas repugnancia que yo, después que he dejado de ser Ministro de la Corona, á usar de la palabra sin haber sido provocado, y lo hago únicamente para defenderme.

Yo me pregunto todos los dias: cuándo habrán prescrito para mí las acusaciones del tiempo en que he sido Ministro? ¿Cuándo los señores Ministros que se suceden dejarán de acordarse de un Ministro de Hacienda que se llamó Mon, y que pudo haber cometido mas ó menos faltas, pero que no ha dado motivo para ser constantemente sacado á plaza? Todavía si mi digno amigo el señor Presidente del Congreso hubiera podido concederme la palabra el sábado para rectificar, hubiera dicho como hoy el señor Madoz: aplazo el reto del señor Ministro de Hacienda para el dia oportuno, para cuando entremos en el exámen de un asunto que está pendiente; pero ya que no pude decir eso entonces, debo decir hoy á su señoría que acepto el reto, y le acepto en todas sus partes.

Todos los señores Diputados tendrán presente el discurso del señor Ministro de Hacienda, sus ademanes, sus alusiones, y no habrán olvidado tampoco el tono con que se volvió su señoría al banco donde yo estaba sentado diciendo: «dia vendrá en que averiguaremos dónde está el origen del déficit del Tesoro,» como si yo fuera, señores, autor de ese déficit. No crea el Congreso que yo vaya á entrar en esa cuestion, que sería enojosa é inoportuna, ni que en una cuestion que es mas bien política que económica vaya á traer una porcion de cifras

que distraerian la atencion de los señores Diputados; pero repito que acepto el examen á que su señoría me ha provocado, solo, sin mas armas ni documentos que los publicados por el Gobierno en contra de su señoría, que tiene todos los datos que necesita en su despacho. Acepto el reto, y voy á fijar las condiciones para que su señoría pueda proceder con conocimiento de causa. Primera: no creo que ninguna de las partidas que componen la deuda flotante puede pertenecer al período de mi Ministerio. Segunda: si existe alguna, que puede que exista, es mi opinion que debió haber sido recogida en los tiempos que sucedieron después de mi Ministerio, y con los recursos que quedaron.

Pero supongamos que así no fuese, y que yo fuera el principal autor de esa deuda flotante. ¿era conforme á la dignidad de los Ministros de la Corona que el primer día que el señor Ministro de Hacienda se presentara aquí á hablar de su programa atacase la conducta de los que lo hemos sido antes, diciendo que ha tomado su puesto á beneficio de inventario? ¿Y qué adelantará su señoría cuando haya desvirtuado la poca ó mucha opinion que tengamos los que hemos desempeñado esa cartera?

Cuatro veces he ocupado el puesto que hoy ocupa el Sr. Llorente, y jamás he dicho que recibía el Ministerio á beneficio de inventario, ni pregunté en qué estado había quedado el Tesoro: lejos de eso, lo que hice fué averiguar los males que había y ver cómo podía remediarlos. Pero ¿qué habrá ganado el país cuando una persona con la reputacion de hombre entendido y eminentemente económico que tiene el señor Llorente, el primer día que nos dá cuenta de sus planes pueda probar que yo soy el autor de ese déficit? ¿Se habrá por esto disminuido? ¿Pobre recurso para el país, y pocas pruebas dá el señor Ministro de su gran capacidad! Y pregunto yo: en el difícil y azaroso período que yo ocupé el Ministerio de 48 y 49, cuando pesaban sobre el crédito los acontecimientos de la revolucion del vecino reino, cuando la guerra civil de Cataluña consumía 7 millones mensuales, cuando una expedicion á Italia exigía nuevos sacrificios, ¿tendría algo de particular que hubiera habido ese déficit en el Tesoro?

He aquí la alusion para que pedí la palabra en el día anterior; pero la había pedido unos minutos antes para contestar á otra que me ha llegado al alma. Hablando del comité de individuos del partido moderado que creyeron conveniente reunirse para dirigir á sus amigos políticos en las elecciones que iban á verificarse, ¡qué cargo tan terrible me hizo el señor Llorente al señor Pidal y á mí y á otras cuantas personas, leyendo y comentando una circular que aquel comité había dirigido! Su señoría la anatematizaba con ciertas palabras que no sé por qué circunstancia, como no sea por alguna de magdalenismo parlamentario, no las he encontrado en el *Diario de las Sesiones*. No sé si los señores Diputados oyeron lo que yo; pero creo que su señoría dijo que aquella circular encargaba á los hombres políticos á quienes se dirigía que averiguasen el secreto de las oficinas; pero conste que si dijo que se trataba de violar el secreto de las oficinas, no dijo la verdad; y si dijo que se trataba de averiguar lo que hacian los empleados, se equivocó profundamente.

Esa circular hablaba de movimiento de expedientes, y acaso su señoría entendió que se mandaba seguir la marcha secreta de una mesa á otra mesa, de un empleado á otro empleado, de un informe á otro informe, hasta que tuvieran una resolusion definitiva. ¡Mucha gana de hacer cargos tenia su señoría si así pudo creerlo! Lo que nosotros deseábamos era que se averiguasen cosas de la naturaleza de las que yo averigüé en el distrito de Lavapiés; que se investigasen las resoluciones que tomaba el Gobierno respecto de elecciones; resoluciones públicas, claras, que pudieran traserse aquí para ser objeto de discusion; por ejemplo, el recaudador de contribuciones de Madrid en los días de la eleccion en el distrito de Lavapiés dió orden á los encargados que en aquellos dos ó tres días no cobrasen el subsidio de comercio por aquellos barrios.

Yo tuve en mis manos el documento que lo acredita, y está en el acta. A esas disposiciones aludia el comité en su circular.

El cuerpo electoral estaba llamado por S. M. para ejercer la única funcion que le compete, que es votar los Diputados cuando se renuevan las Cortes; y yo pregunto: ¿tiene el Gobierno derecho para detener, para contrariar la opinion, el movimiento, los pasos de los electores cuando son llamados por S. M. para dar su voto? ¿Es de la competencia del Gobierno nombrar los Diputados y traerlos aquí? ¿Hay facultad en el señor Ministro de la Gobernacion para tratar de aplicar el Código á las reuniones electorales políticas? Entonces no hay cuerpo electoral, no hay eleccion, no hay gobierno representativo. Es mas fácil que el Gobierno encerrado en su gabinete designe los Diputados que quiera que vengan para ayudarle en su marcha.

Pero se dirá: pues qué, el Gobierno de S. M. cuando ve el país ocupado en una cuestion importante, que tal vez es una cuestion de apelacion del Gobierno sobre una materia dada, ¿ha de estarse con los brazos cruzados? ¿Cómo he de negar yo al Gobierno la facultad, mas diré, la obligacion de intervenir en las elecciones? Debe impedir que nadie emplee medios por los cuales se cohiba la voluntad de los electores; y tiene la obligacion de explicar claramente al país las cuestiones que se han de dilucidar. ¿Pero cosa peregrina que acontece en las elecciones de España?

El Ministro de la Gobernacion se encierra en su gabinete, nombra cuatro ó seis amigos particulares suyos, divide las provincias en cuatro ó seis lotes, encarga á cada uno de ellos la designacion de los candidatos, la correspondencia con los Gobernadores; accede á cuantas demandas estos le hacen; sabe cuanto respiran los electores, cuando se mueven de una parte á otra; y los partidos políticos no tendrán accion ninguna para trabajar en su posicion particular, en su esfera, y sin medio alguno de gobierno? No han de poder reunirse y practicar los trabajos necesarios para una acertada eleccion? ¿En que ley se prohiben los acuerdos y las reuniones electorales? Decía el señor Ministro de Hacienda que en el Código penal: yo me estremecí cuando oigo que se quiere aplicar el Código penal á las reuniones electorales, y no se ha contestado al cargo que el otro día hacia el señor Pidal contra la circular del Gobierno de haber introducido en ella la frase de «reuniones políticas» que no está en el Código.

Con este motivo me haré cargo de otra teoría peregrina de su señoría, á saber: que es necesario tener presentes dos cosas: primera, si el Código terminantemente prohibe tales reuniones; y segunda, si el Gobierno ha hecho una aplicacion buena ó mala de lo que está dispuesto. Pues qué, señores, ¿está en manos del Gobierno hacer que se deje de cumplir lo que el Código previene? Ah, señores, qué reflexiones nacen de estos acontecimientos para el hombre pensador!

Hace algunos años que se nos acusaba por los partidos enemigos de la libertad de que el país rechazaba nuestro sistema, y la razon que daban era que, comparada la lista de los electores que concurrían á votar con el número de los que tenían ese derecho, había

una gran diferencia, lo cual probaba que el país no quería Gobierno representativo. ¿Qué dirían hoy si vieran que el Gobierno no quería que volasen otros electores que los que llevan los Alcaldes-Corregidores á las urnas?

Decía el sábado el señor Llorente que si cien veces, siendo Ministro, viera levantarse otro Gobierno al frente del Gobierno, apelaría al Código para destruirle; y si no lo podía conseguir por los medios legales, apelaría á la fuerza. ¿Y contra quien quería su señoría emplear la fuerza? ¿Contra los que componíamos el comité? Bien sabía el Ministerio que el comité de Madrid obedecería á esa medida, fuera justa ó injusta. Guarde su señoría ese alarde de fuerza para otra clase de sujetos que no tengan tanto respeto al Trono y al Gobierno como los que formaban el comité.

¿Pero sería serio esto que se decía de un Gobierno en frente de otro Gobierno? Unos cuantos individuos que se reunían en la habitacion de un particular, sin tropa, sin Tesoro público, sin empleados, sin el prestigio que lleva consigo el Gobierno, ¿era este del que el señor Ministro de Hacienda decía que apelaría al Código para disolverle, y si no á la fuerza, en caso necesario? ¿Qué diría su señoría si para contestar á ese argumento hiciera yo otro parecido, sin darle mas fuerza que solo por vía de asimilacion? ¿No hemos visto á los señores Ministros reunirse hace pocos días con la mayoría de los Diputados en un local que no era el del Congreso, hablar allí de proyectos de ley, discutir las cuestiones que habian de venir al Parlamento, nombrar las comisiones, y venir luego aquí á cumplir lo que allí se había determinado? ¿Y por eso podía decir nadie que era un Congreso en frente de otro Congreso? Nadie ha dicho semejante cosa.

Los Ministros anteriores asistieron también á otras reuniones; pero aunque no se hacia eso con la misma extension que ahora, la teoría es la misma; y no sé por qué el señor Ministro de Hacienda, que es el que mas ha exagerado, por decirlo así, en esa reunion, viene ahora á decirnos que había un Gobierno en frente de otro Gobierno.

Pero decía el señor Llorente: Esa reunion expedía circulares, tenia correspondencia, tenia agentes. El comerciante mas insignificante de España, ¿no expide circulares? La circular que expidió el comité, ¿era para cosas que no fuesen de la competencia del colegio electoral? ¿Se mezclaba en asuntos del Gobierno? ¿Dónde está la facultad para oponerse á semejantes medidas? ¿Cree su señoría que todo esto se hacia para impedirlo que fuese Ministro?

Yo puedo asegurar que la mayor parte de nosotros sabía que su señoría tenía que llegar al poder, y que estaba muy cerca de él. Yo lo deseaba mas que nadie. Cuando hay una persona importante, de grandes conocimientos, es una conveniencia que venga al Parlamento; que aquí se ensaye, y que en seguida suba al poder; porque una de dos, ó es merecida su reputacion, y es cierto que tiene medios de gobierno, y que los empleará en beneficio de su país, ó no: si es cierto, cuanto mas sabia y mas eminente sea, mayor bien puede hacer al país; si no es así, nos quitamos un pretendiente mas «risas»; señores, siento haber excitado la hilaridad del Congreso: no era mi intencion. Yo explicaré el valor que tienen en el Gobierno representativo los pretendientes y las pretensiones, y el Congreso y su señoría verán que no hay alusion personal que pueda ofenderle de ninguna manera.

Yo á hacerme cargo ahora de los motivos que ha tenido el señor Ministro para haber exacerbado la cuestion del modo que lo ha hecho. Decía su señoría que el Gobierno, después de tantos ataques como había estado sufriendo durante tres meses, tenia necesidad de contestar á semejantes cargos. Permítame su señoría que le diga que tengo motivos para dudar. ¿Saben los señores Diputados cómo entiendo yo que un Gobierno quiere la discusion política, amplia, conveniente, que la provoca, que la pide? Yo creo que cuando se abre un Parlamento, y sobre todo cuando se abre después de haber ocurrido acontecimientos sumamente notables, no puede dispensarse de presentar un programa por medio del discurso de la Corona. Desde el momento en que veo un Ministerio que huye de un discurso de la Corona, tengo para mí que no quiere la discusion pública: que solo quiere la discusion encerrada en el estrecho círculo de una cuestion determinada por medio de las trabas que pone el reglamento.

También me hizo su señoría otro cargo diciendo: «vosotros que elogiáis tanto al digno Presidente del Congreso, ¿por qué no imitáis su conducta apoyando á los Ministros del partido moderado cuando no sois Ministros? ¿Es que sois tan ambiciosos, tan impacientes, que no queréis dar tregua á los que gobiernan, y solo por conquistar sus puestos los hacéis la oposicion?» Señores, ¿para qué son estos Cuerpos? ¿Tienen otro elemento que oponerse á aquellas medidas con que no están conformes? Si bajo el pretexto de llamar ambiciosos á los que no estén de acuerdo con el Ministerio se quiere impedir la discusion, viene abajo toda la teoría de los Gobiernos representativos; y mal puede decirse que los que hacen la oposicion lo hacen por miras personales. Yo bien sé que cuando los partidos políticos hacen la oposicion es porque quieren llevar al Gobierno aquellas teorías que sustentan en los bancos de la oposicion; pero interir de aquí que los que la hacen solo es por la ambicion mezquina de ser Ministros, es una cosa inconveniente.

Ese argumento se nos ha dirigido repetidas veces al señor Pidal y á mí, y por eso fuerza es que lo conteste. He sido buscado 44 veces por las personas encargadas de formar los Ministerios para ser Ministro; 10 he renunciado, y solamente cuatro veces he aceptado el poder; y muchas personas hay aquí que lo saben, por consiguiente ese cargo de ambicion cae por su base. No es exacto el argumento de su señoría de que por qué no imito la conducta del señor Martínez de la Rosa.

Yo he estado constantemente al lado de todos los Gobiernos moderados desde el año de 1838 hasta el día, menos al del señor Pacheco en 1847; pero ni una vez hablé contra él, ni hice mas que firmar una proposicion, y voté los recursos y todo lo que pidió. No volví á hacer la oposicion hasta que el señor Brabo Murillo en 1851 presentó el arreglo de la deuda; y sin estar decidido á votar contra él me limité á preguntarle si tenia medios para llevar á cabo el arreglo. Hablé contra aquel Ministerio en la cuestion del Banco, porque se trató de establecer un sistema de Administracion contrario á una ley presentada por mí, que vi iba á ser destruida con grave perjuicio de los intereses públicos.

En ninguna otra cuestion política he hecho la oposicion, si se exceptúa el día en que se presentó la cuestion de presidencia en que voté al señor Martínez de la Rosa contra el candidato del Gobierno. ¿Y por qué he procedido así? Voy á responder al Sr. Llorente con un epigrama suyo, por no ser Magdalena parlamentaria.

Después de haber votado muchas veces con el Gobierno, me he propuesto ya consignar mis opiniones en todas las grandes cuestiones que se presenten al Parlamento.

Yo tengo mis temores de que el sistema represen-

tativo va á correr grandes borrascas en Europa; y aun- que tengo la fe de que si se eclipsa momentáneamente volverá á aparecer con nueva fuerza, no quiero tener el remordimiento de no haberme opuesto á todo aquello que no crea conveniente á mi país; y así es que por primera vez he hablado ahora sobre actas, y estoy dispuesto á hablar hasta que vea planteado en mi país un sistema electoral en que se cometan las menos ilegalidades posibles por parte del poder.

¿Qué es lo que vamos á discutir dentro de 8 ó 10 días? Un empréstito en que hay condiciones graves; y yo digo que si su señoría no hubiese aceptado redactar la ley como la redactó siendo individuo de la comision, no vendríamos á parar en este empréstito. ¡Ay qué Magdalena parlamentaria tan costosa para el país! Pero cuando su señoría derrama esa especie de sarcasmo sobre el señor Pidal, ¿era justo, estaba motivado?

Cuando el señor Pidal habló de Magdalenas no fué en el sentido de arrepentimiento, sino que si se le probaba que había habido error en su marcha política, estaba dispuesto á confesarlo; pero; qué diferencia de este arrepentimiento con el del señor Llorente, que después de 25 días de oposicion al Gobierno, en una noche cambió enteramente, y aceptó la medida propuesta! Pues yo le prometí á su señoría no alligirle con la oposicion de 25 días de amargura como los que hizo pasar al señor Ministro de entonces; y en el momento en que venían unos cuantos documentos que creo indispensables para fundar el dictamen que se ha de presentar al Congreso, pocos días pasarán sin que deje de manifestar mi opinion.

Pero todavía hallo otra equivocacion, prescindiendo de lo que puede haber de inoportuno en una palabra sarcástica. Nadie conoce mejor que su señoría á la Inglaterra: puede recordar lo que hizo el mas grande Ministro que ha tenido Europa, sir Roberto Peel, que del hombre mas prohibicionista que hubo por mucho tiempo, ha venido á ser quien estableció el sistema liberal que hoy sigue la Inglaterra, y que ha elevado su poder y su riqueza de un modo tan extraordinario.

Voy á concluir, señores, porque no era mi ánimo entrar en tantas explicaciones: únicamente diré que el señor Llorente, orador tan tremendo de oposicion contra el que está hablando, que sentado yo en el banco en que hoy lo está su señoría, y su señoría donde yo estoy, cuando se trataba de defender el orden, ó de sus labios que nos acusaba de haber derramado mas sangre que Napoleón, y nos acusaba de vestir el uniforme de mamelucos. Reflexione su señoría si la Administracion que dirige es mas digna de la calificacion que entonces nos hacía: tome pues en consideracion los discursos de aquella época, y vea si hay alguna cosa que varíar en su política.

No quiero concluir mi discurso sin que abogue por la libertad de imprenta; y cuidado que no puedo ser acusado del inconveniente, porque jamás puse trabas á la prensa ni pedí que se recogiese un periódico, y eso que á mí se me ha presentado en caricatura bajo la forma de un besugo devorando los productos del Tesoro público. Yo he sido acusado de hacer gran caso de los intereses del Banco por tener acciones en él, y otras veces de ser poseedor de casas que ojalá me pertenecieran, y jamás me he ensangrentado contra la imprenta, ni me han quitado una noche el sueño. Y hoy día el señor Llorente, que en su tiempo fué periodista y escribió contra mí muchas veces, nos decía el sábado que solo había privado á la prensa que se ocupase de la calumnia y de la acritud que envenenaba á todos los partidos.

Ahora bien: ¿por qué dirá el Congreso que ha sido recogido hoy un periódico? Oiga el Congreso lo que decía el *Diario Español* trasladando una Real orden acerca del ferro-carril del Norte que había publicado un periódico titulado *Los Ferro-carriles*. (Léyó entre otras cosas: «Esta disposicion está en contradiccion con las palabras pronunciadas en el Senado por el señor Conde de Mirasol.») ¿Qué hay aquí que pueda perturbar la tranquilidad pública?

En otro caso, por una cosa que no tiene importancia en sí, sino porque se trató de la prensa periódica, en un artículo en que el *Diario Español* se refería á la Turquía y á la Rusia, y en que un fiscal ignorante creyó que la palabra *aquella* era una Sultana, se ha mandado recoger, y estoy seguro de que el señor Ministro de la Gobernacion ni siquiera tiene noticia de esto, porque su señoría es incapaz de tolerar semejantes desmanes.

El señor BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion: No voy á contestar al señor Mon en su largo discurso: el señor Ministro de Hacienda se encargará de ello; pero respecto á la cuestion de imprenta digo que ni el señor Mon, ni probablemente ninguno de los señores Diputados, tiene mas deseo de tratarla con toda la latitud posible. El señor Marqués de Pidal tiene presentado un proyecto de ley, é indudablemente se propondrá apoyarle; y yo anuncio desde ahora que el Gobierno no tiene inconveniente ninguno en que el Congreso le tome en consideracion, y que pase á las secciones.

El Gobierno está concluyendo estos días un proyecto de ley de libertad de imprenta: estos dos proyectos irán á las secciones: una comision los examinará, y naturalmente la cuestion ha de venir á su verdadero terreno, porque únicamente allí es donde se deben escoger los medios para acabar con los males que deploramos. Antes que llegue ese caso ha de venir naturalmente otra discusion, que será en el proyecto de autorizacion, y todos los días en todas las enmiendas. Yo deseo encontrar la solucion, y que me ayuden los dignos individuos de ambas oposiciones: por parte del Gobierno no habrá resistencia.

Hablando ahora de los dos hechos que ha citado el señor Mon, debo decir que los ignoraba: no sé si la recogida habrá sido por lo que dice su señoría ó por otra cosa, porque algunas veces el Fiscal de imprenta suele no decirlo; pero si ha sido esa la causa por que se ha recogido, desde luego digo que no ha habido bastante motivo para ello; y si se me hubiera consultado, hubiera dicho que no debía recogerse.

El señor LLORENTE: Ministro de Hacienda: Con objeto de responder á alusiones personales pidió el señor Mon la palabra, y la ha usado por largo tiempo: si yo hubiera de responder á todo lo que su señoría ha dicho, me pondría en singular posicion, porque nada mas natural que contestar á lo que su señoría ha dicho; pero cuando se habla en este Congreso, ¿para qué es? Para que recaiga una resolusion; pero la enmienda del señor Pidal no se puede votar, porque la ha retirado; y en cuanto á la autorizacion, no ha llegado aun el momento ni aun á las otras enmiendas: de consiguiente estamos sobre el vacío. Yo creo que aquí á lo que venimos es á saber de una vez cuál es la opinion del Congreso sobre las materias que aquí se tratan.

Su señoría ha hablado de tantas cosas que no las puedo enumerar: ha hablado de Inglaterra, del empréstito, de los cupones, del arreglo de la Deuda, y todo con motivo de alusiones personales, cuando nadie había hablado de esas cosas; y sin embargo ha hecho un discurso de hora y media, en que se propuso ser

picante; pero puedo asegurar que no ha conseguido sacarme de mi calma habitual.

Porque yo dije que en su día veríamos cuál había sido el origen del déficit, ha hablado su señoría media hora sobre la Hacienda; pues su señoría cree que siempre que se trata de estas cuestiones se refieren á él; y no soy yo el primero que se lo dijo al señor Mon. Dije el otro día una frase, que poco mas ó menos es la siguiente: «Que no iba yo á aumentar el número de las Magdalenas parlamentarias.» Y esta palabra nos la ha repelido su señoría 47 veces.

También habló si no me engaño de las palabras que dije con motivo de la libertad de imprenta. ¿Por qué no recuerda su señoría los episodios de su tiempo? El Congreso sabe que yo no quería tomar la iniciativa en el ataque; pero puesto que el señor Mon quiere, dirá por vía de defensa que jamás se ha hecho respecto de los periodistas en España lo que se hizo siendo el señor Mon Ministro de Hacienda.

El señor Pidal, á poco de publicarse la reforma de la Constitucion, metió dos periodistas en una calera y los mandó á Cádiz con destino á mas lejos. Los señores periodistas que han escogido por defensores á los señores Mon y Pidal creerán que este fué un modo conveniente de tratarlos, y yo no lo hubiera hecho.

Decía el señor Mon, tratando de si el Gobierno tenía derecho para disolver el comité, y si había usado bien de este derecho, que el Gobierno no puede dispensar del cumplimiento de las leyes. Parecía que estábamos en el tiempo de Jacobo II de Inglaterra, cuando tanto se agitaba la cuestion del derecho de dispensas de penalidades, que entonces tenia grande interés; pero aquí no hay nada de eso.

Dijo también su señoría que el Código nada tenía que ver con las reuniones ni con los acontecimientos políticos: este es otro error. La cuestion de legislacion nace de las atribuciones que tienen los Jefes políticos segun las leyes administrativas; y en esas leyes se les concede la facultad de permitir ó negar que haya reuniones. Vino después el Código penal, y ratificó con su sancion lo dispuesto en las leyes administrativas. No tengo aquí el Código, porque ¿cómo había yo de creer que á propósito de alusiones se iba á entrar en el fondo de una cuestion de derecho?

Yo no quisiera, entrando en muchos detalles, que la cuestion se extraviera; pero no puedo menos de contestar al cargo que nos ha hecho su señoría por que no ha habido discurso de la Corona. ¿Y qué mas solemnidad para el debate quiere su señoría, cuando hay un proyecto de autorizacion, y son tantas las enmiendas que se han presentado, y en las cuales habrá que discutir ampliamente tantas materias distintas? Una verdadera alusion, y es que el otro día pronunció unas palabras, y que en el *Diario de las Sesiones* ha encontrado otras.

Yo aseguro al señor Mon que ni he leído, ni siquiera he visto el *Diario*. Si el señor Mon ha querido decir que he variado mis palabras, está profundamente equivocado. ¿Cómo había de variar yo, que mido tanto mis palabras, lo que dijera el *Diario*? Ni he corregido las pruebas, ni las he visto.

Creía el señor Mon que yo me había ofendido cuando dijo su señoría que se quitaban de encima pretendientes. Yo no me ofendí: me ref como se rieron todos los señores Diputados. No sé por qué se rieron, pero yo no me ofendí. El señor Mon puede sentir mas ó menos tener competidores para el Ministerio: no sé si lo siente ó no; pero lo dán á entender sus palabras.

Creo que no debemos, permítaseme esta expresion, desflorar ni anticipar una cuestion que se ha de traer aquí en su día; la cuestion de los cupones. Ha dicho su señoría que yo sostuve por espacio de mas de 20 días una opinion, y que luego desistí de la mayoría de la oposicion.

Dice su señoría que por qué no presenté voto particular: no lo hice, porque en cuestiones de esta especie, cuando se trata de imponer cargas al país, no se puede presentar sino bajo la responsabilidad de un Gobierno. Esta cuestion vendrá aquí, y entonces podrá juzgarse si hice bien ó mal.

Respecto á lo que nos ha citado de Inglaterra, contestaré que sir Roberto Peel varió muchas veces de opinion; pero que por esto no se le puede hacer un cargo: lo que es menester ver es cómo se varia, no sea que cambiando nos arrepentamos luego en el poder de lo que no nos arrepentamos en la oposicion: por lo demás, variar de opinion es una cosa permitida y lícita en política.

Todos los días sobrevienen circunstancias que pueden hacernos modificar la opinion, y desgraciado de aquel que no aprecia en su verdadero valor lo que el tiempo acredita como bueno.

No creo que me queda nada por contestar respecto á los principales puntos que ha tocado su señoría, fuera de ciertas cuestiones generales, en que habrá tiempo de entrar en el curso de esta discusion.

Suspendida esta discusion, juró y tomó asiento el señor Camps, ingresando en la tercera seccion.

Se leyó por primera vez y mandó pasar á la comision la siguiente enmienda:

Pedimos al Congreso se sirva aprobar que al final del artículo único sobre autorizacion para el cobro de contribuciones se añada lo siguiente:

«Entendiéndose que esta autorizacion no tendrá efecto respecto á las contribuciones de cuota fija hasta tanto que se haya discutido, aprobado y sancionado como ley el proyecto sobre libertad de imprenta que el Gobierno de S. M. ha ofrecido traer á las Cortes.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1853.—Fermín González Moron.—José Felín y Sala.—Manuel Centurion.—Torreorgaz.—Juan Fiol.—Emilio Sancho.—Fernandez Negrete.

El Congreso quedó enterado de que la comision nombrada para dar su dictamen sobre el Real decreto relativo á la publicacion de las sesiones había elegido presidente al señor Conde de Sanafé, y secretario al señor D. Tomás Rodríguez Rubí.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de actas relativo á las del distrito de Vigo, provincia de Pontevedra, por la que resulta elegido Diputado el señor D. Justo Pelayo Cuesta, siendo de opinion que el Congreso se sirva declarar nula dicha eleccion por aparecer en ella que cinco electores fueron arrestados sin suficiente motivo, é imposibilitados de votar por haber sido conducidos á la capital de la provincia, y no haber obtenido mas que un voto sobre la mayoría absoluta el Diputado proclamado.

El señor Presidente señaló para la orden del día de mañana la discusion del acta que había quedado sobre la mesa, y la pendiente sobre autorizacion, levantando la sesion á las seis de la tarde.

Nota. Las últimas cuartillas del extracto de la sesion de hoy se entregan por la redaccion del *Diario* al encargado de la Imprenta nacional á las doce y cuarto de la noche.